

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 318-PS-LG-GADMCC-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico", consagrando un modelo estatal cuya finalidad suprema es la garantía de derechos fundamentales y la administración de justicia, lo que determina que toda actuación del poder público, incluidas las resoluciones administrativas municipales, debe orientarse hacia la materialización efectiva de derechos ciudadanos y el cumplimiento de los fines constitucionales de democratización y servicio público eficiente;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; **Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 238 ibídem determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"

Que, El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Naturaleza jurídica.- Cada gobierno autónomo descentralizado municipal tendrá personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de sus competencias. Su sede será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

Que, El artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico."

Que, El artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Servidores de libre nombramiento y remoción.- El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y

remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno. [...] La representación judicial del respectivo gobierno autónomo descentralizado la ejercerá el procurador síndico conjuntamente con el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado."

Que, El artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos establece: "Constitución de la procuración judicial.- La procuración judicial se constituirá a favor de uno o varios defensores que no se encuentren insertos en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. [...] La procuración judicial podrá conferirse: 1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería jurídica. El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde."

Que, El artículo 333 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que bastará que en los poderes de procuración judicial se haga constar el encargo de patrocinar en causa o de ejercer la procuración judicial, para que sea suficiente.

Que, la Comisión Organizadora del Evento reina de Colta 2026-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta ha sido notificado por la Unidad Multicompetente con sede en el cantón Colta, con la causa 06334-2026-00311, de Acción de protección con medida cautelar, seguida por la accionante Srta. MARIA ESTEFANIA GARRIDO GAROFALO, y, convocando a la audiencia pública vía zoon, el día 31 de julio de 2026 a las 14h00.

Que, el Ing. Cristian Cuvi, Especialista de Tecnologías de la información y Comunicación del GADMCC, miembro de la Comisión Organizadora del Evento Reina de Colta 2026-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta ha solicitado a la máxima autoridad, se autorice el patrocinio de un abogado del área de Procuraduría Sindica para la representación legal en la audiencia pública señalada el día 31 de julio de 2026 a las 14h00

Que, atendiendo el requerimiento del Especialista de tecnologías de la información y Comunicación del GADMCC, como máxima autoridad considera indispensable autorizar la actuación y patrocinio judicial a un profesional del derecho del área de Procuraduría Sindica para que comparezca a la referida diligencia en defensa de los intereses de los miembros de la comisión integrada por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Presidenta de la Comisión, Abg. Sandra Elizabeth Yumi Coro, Secretaria del concejo, Mgts Guillin Moyon Jenny Roció, Especialista de Comunicación y Cultura, Ing. Cristian Rolando Cuvi Mocha, Especialista de Tecnologías de la información y Comunicación del GADMCC, e integrantes de la Comisión Organizadora del Evento Reina de Colta 2026-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

Por todo lo expuesto en líneas anteriores; en ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, y demás normativas conexas y aplicable:

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar PROCURACIÓN JUDICIAL ESPECIAL a la Abogada Magister SOFIA MAGDALENA YEPEZ BIMBOZA, portadora de la cédula de ciudadanía número 0503248106, con matrícula profesional número 05-2012-10 otorgada por el Consejo de la Judicatura, quien ejerce funciones de Analista Jurídico 1, para que comparezca en representación de la Comisión Organizadora del Evento Reina de Colta 2026-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, integrada por: Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, Presidenta de la Comisión, Abg. Sandra Elizabeth Yumi Coro, Secretaria del Concejo, Mgts Guillin Moyon Jenny Rocío, Especialista de Comunicación y Cultura, Ing. Cristian Rolando Cuví Mocha, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación del GADMCC, a la audiencia pública, señalada para el 31 DE JULIO DE 2026 A LAS 14h30 dentro del ACCION DE PROTECCION CON MEDIDA CAUTELAR Nro. 06334-2026-00311.

SEGUNDO.- La profesional autorizada comparecerá a la diligencia señalada en el numeral anterior con las más amplias facultades para realizar la representación legal, intervenir en la audiencia en defensa de los intereses de la Comisión Organizadora del Evento Reina de Colta 2026-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.

TERCERO.- El presente acto administrativo constituye procuración judicial conferida mediante oficio por entidad del sector público con personería jurídica, conforme lo establece el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, razón por la cual tiene plena validez jurídica y eficacia procesal sin requerir formalidades adicionales.

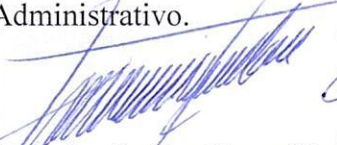
CUARTO.- Notifiquese a la Unidad Multicompetente con sede en el cantón Colta con copia del presente instrumento a fin de acreditar la comparecencia y actuación procesal de la delegada.

Dado y firmado en la ciudad de Villa la Unión, cantón Colta, a los 30 días del mes de julio de 2026.


Julio Manuel Guaminga Anilema

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gaviláñez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.


Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SINDICO

